

CATASTRO

ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria. La misma tiene por objeto:

- I. Preservar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario en el Estado, con base en los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación, consentimiento, inscripción, especialización, tracto sucesivo y fe registral;
- II. Establecer el procedimiento catastral para el Estado y municipios de San Luis Potosí, y
- III. Regular la organización y funcionamiento del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.